



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS: INSTALACIÓN DE ELEMENTOS MÓVILES PARA MANTENIMIENTO DE LUMINARIAS EN GALERÍA LONGITUDINAL DE LA PRESA DE ENCISO (LA RIOJA)

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el art. 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) por existir un número relevante de empresas que pueden prestar las obras requeridas, se propone la contratación mediante procedimiento abierto tramitándose el expediente con carácter ordinario.

CLASIFICACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de la citada Ley al tratarse de un contrato de obras cuyo valor estimado es inferior a 500.000 euros la documentación exigida de solvencia económica y financiera y técnica o profesional podrá, a elección del licitador, ser sustituida por la presentación de una clasificación igual o superior a alguna de las siguientes:

Grupo: J Subgrupo: 5 Categoría: 2

JUSTIFICACIÓN DEL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS, DE LOS CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL MISMO

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

Se exige a los licitadores que incluyan en su oferta el compromiso de adscripción de medios.

PERFIL PROFESIONAL	NUMERO DE TECNICOS	EXPERIENCIA MINIMA (Años)	MEDIO DE ACREDITACION
Ingeniero Industrial o título que habilite para el desempeño del trabajo licitado.	1	5	Las titulaciones se acreditarán mediante titulación válida y la experiencia mediante el <i>Curriculum Vitae</i> y el certificado de vida laboral.

Las titulaciones se acreditarán mediante titulación válida y la experiencia se acreditará mediante el *Curriculum Vitae* y el certificado de vida laboral y se justifica por la complejidad en los trabajos, al tener que realizarlos en el interior de una presa y en rampas con fuertes pendientes.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Los requisitos que se exigen son un volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe mínimo de 250.000 euros y un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe mínimo de 400.000 euros. Se exige este seguro de responsabilidad civil como garantía de las responsabilidades en que se incurra como consecuencia de la ejecución del contrato así como para asegurar la





suficiencia financiera en sus relaciones con terceras personas, precisamente por quedar garantizada su responsabilidad con respecto de ellas.

Respecto al volumen anual de negocios establecido en 250.000 euros, es menor a una vez y media el valor estimado del contrato y, por tanto, es conforme con el previsto en el artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La acreditación documental se realizará, mediante la aportación de la declaración del empresario sobre el volumen de negocios y Póliza o certificado del seguro por riesgos profesionales.

Justificación: La situación financiera y el grado de fortaleza en la estructura, en la magnitud y en la composición del capital social de los licitadores se considera un motivo indicativo que permite presumir una suficiencia razonable en la capacidad del adjudicatario para hacer frente a las obligaciones económicas y financieras que derivarán de la adjudicación del presente contrato.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Se exige un requisito, de acuerdo con el art. 88 de la LCSP:

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos 5 años del tipo de las incluidas en el grupo y subgrupo de clasificación avalada por certificados de buena ejecución que indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

El número de obras ejecutadas deberá ser como mínimo de 5 y el importe de las mismas deberá ser como mínimo de 500.000 euros.

Justificación: Se ha considerado la exigencia de realización previa de trabajos realizados de igual o similar naturaleza, imprescindible para apreciar los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad de los licitadores.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con el art. 145 y siguientes de la LCSP, se ha optado por establecer varios criterios de adjudicación, que se consideran vinculados al objeto del contrato porque se refieren a prestaciones que deben realizarse en virtud de dicho contrato:

a) Criterios objetivos evaluables de forma automática. A estos criterios se les asigna una puntuación máxima de 100 puntos y se les atribuye ponderación del 51 % en la puntuación máxima de la oferta correspondiente. Son los siguientes:

- **Criterio precio**, de acuerdo con la fórmula que aparece en el cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares. Se valorará con un máximo de 60 puntos.

Justificación: El precio del contrato es fundamental para una gestión eficaz del gasto público, cuestión que se ha de demandar de las Administraciones Públicas, en cualquier época, y más, como en las actuales, en las que los recursos públicos son limitados.





-Otros criterios (máxima puntuación, 40 puntos). Se valorará de forma automática los siguientes criterios distintos al precio:

Criterio 1: Experiencia del equipo técnico.

Experiencia adicional del equipo técnico (hasta 20 puntos). Compromiso por cada año completo de experiencia adicional del Ingeniero Industrial o título que habilite para el desempeño del trabajo licitado, respecto a la requerida en el apartado 15.1 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: 2 puntos por cada año adicional, hasta un máximo de 20 puntos.

En el caso de que el contratista se comprometa con un número de años no completos distinto a los mencionados, si el número de meses del año incompleto es igual o superior a seis meses, se redondeará al número entero superior; y si es inferior a seis meses, se redondeará al número entero inferior. A dicho redondeo se le asignará la correspondiente puntuación ya mencionada.

La experiencia se acreditará mediante el *Curriculum Vitae* y el certificado de vida laboral y se justifica por la complejidad en los trabajos, al tener que realizarlos en el interior de una presa y en rampas con fuertes pendientes y por la necesidad de tener amplios conocimientos de los medios auxiliares a utilizar.

Criterio 2: Ampliación del plazo de garantía.

Se valorará con 20 puntos por el compromiso de ampliación del plazo de garantía requerido en la Cláusula 32 del PCAP (Hasta un máximo de 20 meses adicionales). 1 punto por cada mes adicional.

En el caso de que el contratista se comprometa con un número de meses no completos distinto a los mencionados, si el número de días del mes incompleto es igual o superior a 15 días, se redondeará al número entero superior; y si es inferior a 15 días, se redondeará al número entero inferior. A dicho redondeo se le asignará la correspondiente puntuación ya mencionada.

Este criterio se justifica porque en un mayor plazo de garantía mejora la calidad de la obra terminada.

b) Criterios cualitativos cuya cuantificación dependen de un juicio de valor. A estos criterios se les asigna una puntuación máxima de 100 puntos y se les atribuye una ponderación del 49% en la puntuación máxima de la oferta. Estos criterios de juicio de valor son los siguientes:

- *Solución técnica de la oferta* (puntuación máxima, 60 puntos). Se valoran técnicamente las ofertas recibidas, evaluando los aspectos técnicos incluidos en las mismas, el planteamiento de solución ofrecido y la forma de ejecución de los trabajos.

- *Programa de trabajo* (puntuación máxima, 40 puntos). Se valorarán técnicamente las ofertas recibidas, evaluando el detalle de la planificación, adaptabilidad a los requisitos del





proyecto, coordinación de los equipos a las diferentes unidades de obra y coherencia de las tareas incluidas en la planificación.

Las puntuaciones de cada criterio están perfectamente definidas en el cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se justifica el uso de ambos criterios ya que van orientados a la valoración de las ofertas para conseguir una ejecución en condiciones de calidad. El análisis realizado del proyecto de ejecución, la descripción de la solución propuesta de ejecución, con la metodología y los medios que se van a emplear en obra, junto con las medidas de seguridad y salud y de gestión de residuos redundarán en una ejecución de calidad y cumpliendo los requerimientos exigidos. La buena y coherente planificación de los trabajos permitirá que se dediquen los medios adecuados a la ejecución de cada unidad de obra y un correcto desarrollo de los trabajos que redundará tanto en la buena calidad de la obra como en su terminación en el plazo establecido.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EXIGIDAS

Respecto a la inclusión de condiciones especiales de ejecución del contrato, conforme al artículo 202 de la LCSP, y teniendo en cuenta que deben estar vinculadas al objeto del contrato, se exigen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

DE CARÁCTER SOCIAL:

- Aplicación de medidas para prevenir la siniestralidad laboral. El adjudicatario aplicará las medidas preventivas a través del coordinador de Seguridad y Salud y el recurso preventivo que deberá poner la empresa a disposición de la obra mediante los informes oportunos redactados por el coordinador de Seguridad y Salud y el protocolo de medidas preventivas de accidentes que deberá presentar la empresa adjudicataria. Control a través de visitas de inspección por parte del coordinador de Seguridad y Salud y verificación de medidas de protección en obra. Se acreditará con entrega de documentación aplicable en materia de Seguridad y Salud y aplicación de medidas de seguridad en obra. Control a través de visitas de inspección por parte del coordinador de Seguridad y Salud y verificación de cumplimiento de legislación.
Con esta condición se pretende hacer del lugar de trabajo un lugar más seguro reduciendo al máximo el riesgo potencial de sufrir daños o lesiones durante la jornada laboral.
- Aplicación de medidas para promocionar la igualdad de género. El adjudicatario deberá demostrar que aplica políticas en su empresa para alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres, para lo cual deberá aportar durante la ejecución de la obra un certificado firmado indicando las medidas que ha implantado, como es la no discriminación por género en la selección del personal, la presencia de mujeres en la plantilla o la contratación de las mismas durante la ejecución del contrato. El control se realizará mediante la verificación del certificado al comienzo de la obra.
Con esta condición especial se pretende hacer efectiva la potencialidad añadida que posee la contratación pública para desarrollar políticas públicas, más concretamente en evitar situaciones de discriminación por género y fomentar la presencia de las mujeres en el mundo laboral.





EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO CON UNA INDICACIÓN DE TODOS LOS CONCEPTOS QUE LO INTEGRAN, INCLUYENDO SIEMPRE LOS COSTES LABORALES SI EXISTIESEN

En el proyecto redactado para la definición y ejecución de la obra se incluyen los precios elementales, auxiliares y descompuestos que forman los precios unitarios de cada partida que, una vez aplicados a las mediciones, configuran el presupuesto de ejecución material de la obra.

El valor estimado del contrato es de 292.613,55 €. De este importe, corresponde a los costes directos un total de 231.975,23 €; a los costes indirectos 13.918,51 €. El importe correspondiente a los gastos generales (13%) es de 31.966,19 € y el relativo al beneficio industrial (6%) asciende a 14.753,62 €.

El art. 100 de la LCSP dispone que “En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

Esta nueva prescripción legal obliga a tener en cuenta los costes salariales fijados en el convenio laboral de referencia.

En el cálculo de los precios unitarios se ha tenido en cuenta los costes de personal incluidos en la Resolución 56/2022, de 20 de diciembre, de la Dirección General de Empleo, Diálogo Social y Relaciones Laborales, por la que se registra y publica el convenio colectivo de trabajo para la actividad de Edificación y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja para los años 2022 a 2026 (BOR N° 245 de 22 de diciembre de 2022).

COSTES ELEMENTALES DE LA MANO DE OBRA (PROYECTO)				CONVENIO LA RIOJA
CÓDIGO	UD	CONCEPTO	PRECIO (€)	PRECIO (€)
MO01	h	Oficial primera	23,50	14,68
MO03	h	Peón ordinario	16,00	11,83

LA NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE LAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTES; Y SU RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO, QUE DEBERÁ SER DIRECTA, CLARA Y PROPORCIONAL

La necesidad de las obras citadas se encuentra en lo siguiente:

Se necesita disponer de elementos móviles para el mantenimiento de luminarias en la galería longitudinal de la presa de Enciso que permitan acceder con seguridad a los diferentes elementos y canalizaciones.

Las actuaciones a llevar a cabo serán las siguientes:





- Suministro y montaje de estructura soporte metálica, fabricada en acero al carbono mediante perfiles laminados, para montaje de cabrestante eléctrico.
- Suministro de carro de transporte para el mantenimiento de luminaria, con ruedas preparadas para el guiado y sistema de absorción de irregularidades. Se incluye sistema de frenada en los puntos designados por el operador.
- Instalación para fijado de plataforma móvil, incluso instalación eléctrica y cuadro de protección para alimentación del enrollador.
- Suministro e instalación de equipo de mando a distancia para accionamiento del cabrestante.
- Suministro, transporte y montaje de un cuadro eléctrico general para el control y el mando del sistema.
- Conexión eléctrico y alimentación del cuadro a lo largo de la galería.
- Suministro, transporte y montaje de perfil lateral de rodadura inoxidable para el centrado del desplazamiento del carro de mantenimiento, incluso fijaciones al suelo.
- Suministro, transporte y montaje de cable de seguridad para carro de mantenimiento, fabricado en acero, con longitud aproximada de 10 m.
- Suministro, transporte y montaje de sistema para anclaje del sistema de seguridad para el cable de seguridad. Dichos anclajes se realizarán con una distancia aproximada de 10m con cáncamos y anclaje al suelo.
- Puesta en marcha y pruebas de todo el conjunto.

JUSTIFICACIÓN NO DIVISIÓN EN LOTES

La obra que se proyecta se llevará a cabo en un lugar concreto y único y comprende unas actuaciones que tienen que ser coordinadas entre sí, por lo que no pueden separarse de tal forma que puedan ser ejecutadas por diferentes empresas.

Según el art. 99.3 b) de la LCSP se justifica la no división en lotes de la obra ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Por su parte se considera que el riesgo para la correcta ejecución del contrato procede de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución del contrato de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas.

Por estas razones se considera justificada la no división en lotes de la obra de referencia.

VºBº Y CONFORME,
EL DIRECTOR TÉCNICO
Ramón Lúquez Llorente

EL JEFE DEL SERVICIO 1º
DE EXPLOTACIÓN
Julián Brihuega Jiménez

